

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2021 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL [RG1] SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA

EL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., mediante el presente documento declara desierto el proceso de Convocatoria Abierta No. 001 de 2021 Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA”

, Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2021, se dio apertura al proceso de Convocatoria Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA”.
2. Que, de acuerdo al cronograma de los Términos de Referencia, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día veintidós (22) de octubre de 2021 a las 02:00 p.m.
3. Que el día veintidós (22) de octubre de 2021, siendo las 04:00 pm, se celebró la apertura de los sobres únicos, según lo establecido en el cronograma del proceso, en la cual se presentaron tres (3) proponentes:

PROPONENTE 1	INCECOL SAS
PROPONENTE 2	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA
PROPONENTE 3	CONCREARMADO LTDA

4. Que el día veintisiete (27) de octubre del 2021, se publicó Informe de Evaluación de la propuesta técnica con sus componentes jurídico y financiero, en cumplimiento del Cronograma fijado para el proceso de Convocatoria Abierta N° 001., el cual arrojó el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INCECOL SAS	Con observaciones	Cumple	Cumple
2	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA	Con observaciones	Con observaciones	Cumple
3	CONCREARMADO LTDA	Cumple	Cumple	Cumple

5. Que el día dos (02) de noviembre del 2021, se publicó el documento de respuesta a observaciones del proceso de Convocatoria Abierta N° 001, el cual arrojó el siguiente

resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INCECOL SAS	Cumple	Cumple	Cumple
2	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA	Rechazado	Cumple	Cumple
3	CONCREARMADO LTDA	Cumple	Cumple	Cumple

6. Que el día ocho (08) de noviembre del 2021, la Junta Directiva del Club analizó el informe definitivo de evaluación del proceso de Convocatoria Abierta N° 001, el cual arrojó el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE)
1	INCECOL SAS	Cumple	Cumple	Cumple	1,000
2	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA	Rechazado	Cumple	Cumple	Rechazado
3	CONCREARMADO LTDA	Cumple	Cumple	Cumple	Rechazado

7. Que a pesar de que en el informe definitivo se muestra como proponente ganador al No. 1, INCECOLS SAS; en un primer filtro referente a los criterios de calificación de las ofertas de los pliegos de condiciones; en el análisis pormenorizado de los estados financieros se tiene que los activos fijos, representados por los equipos, muebles y enseres, bienes que facilitan a la empresa y al personal el desarrollo de las actividades de administrativas y operativas, como son: maquinaria, equipos de construcción, equipos de cómputo (software y hardware) y puestos de trabajo, entre otros, que, para efectos prácticos, son "Bienes de esta empresa", están representados por el valor de \$ 806,298.00, suma que resulta ínfima frente a otros proponentes que fueron rechazados.

8. Que esta cifra, por su bajo valor registrado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, claramente genera un riesgo en la cabal ejecución del contrato para el Club Campestre, pues la Empresa INCECOL SAS, NO cuenta con los activos fijos suficientes que garanticen la ejecución de las actividades correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA:

9. Que, por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el literal d) del Numeral 4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA, de los términos de referencia definitivos, el Club podrá declarar desierto el presente proceso de contratación mediante acta motivada, cuando: ***"Cualquier otra razón que considere pertinente el Club, conforme a sus intereses comerciales"***, razón apenas suficiente para rechazar



las ofertas presentadas, como evidente aplicación del cuidado de un buen hombre de negocios que debe gobernar las actuaciones de los órganos de administración de la sociedad conforme a las normas pertinentes, en especial el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y 200 del Código de Comercio.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Convocatoria Abierta No. 001 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente documento rige a partir de la fecha de expedición y se ordena su publicación en la página del Club Campestre www.campestrebucaramanga.com

Dada en Floridablanca (Santander), a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE

**JHOVANNA LOZANO GALEANO
GERENTE**